



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EVERFLOR ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR EL SEÑOR
JESÚS ARÍSTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO Y LA
COMPAÑÍA AGROREPRAIN**

CUANTIA: 800,00

DI: COPIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EBC

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de **hoy veintiocho (28) de marzo del año dos mil once**, ante mi doctor **Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito**, a la celebración de la presente escritura de

constitución de la compañía Everflor Ecuador S.A., comparecen la señora Elka Gabriela Villaizán Delgado en representación del señor **JESÚS ARÍSTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO**, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante y la señora Juana Esther Delgado **Obispo**, en representación de la compañía ecuatoriana **AGROINDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.**, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad peruana, residentes en esta ciudad de Quito, casados, excepto la señora Elka Gabriela Villaizán Delgado quien es soltera. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el notario, se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura publica el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



Comparecientes.- Comparecen a la Celebración presente escritura pública de constitución de la compañía Everflor Ecuador S.A. la señora Elka Gabriela Villaizán Delgado en representación del señor **JESÚS ARÍSTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO**, según consta del poder que se adjunta Juana Esther Delgado Obispo, en su calidad de presidente y, como tal, representante de la compañía ecuatoriana **AGROINDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A**, según consta del nombramiento que se adjunta; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad peruana, residentes en esta ciudad de Quito y casados, excepto la señora Elka Gabriela Villaizán Delgado quien es soltera.

SEGUNDA: Constitución.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, a través de este instrumento, una compañía que se sujetará a la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los acuerdos establecidos entre las partes y las normas generales contenidas en el Código Civil.

TERCERA: Estatutos de la Compañía.- La compañía se regirá por las siguientes normas estatutarias: **Art. 1: Nombre.-** La compañía es constituida con el nombre de Everflor Ecuador S.A. de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y por ser de nacionalidad ecuatoriana está sujeta a las leyes del Ecuador, y a los estatutos del presente. **Art. 2: Domicilio.-** El principal domicilio de la compañía es el

Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, la compañía puede abrir establecimientos, sucursales, agencias o subsidiarias en cualquier otro sitio dentro del país o en el extranjero, y por ello estará sujeta a las correspondientes disposiciones legales. **Art. 3: Plazo.-**

La compañía se constituirá por cincuenta AÑOS, y dicho periodo comenzará desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Ese periodo podrá extenderse o reducirse según se resuelva en la Junta General, cuando se cumplan los procedimientos y los requisitos establecidos en la ley y en estos estatutos.

Art. 4: Objeto.- El objeto de la compañía es: (i) Desarrollar, fabricar, importar y exportar, y comerciar nutrientes y productos de (pre)tratamiento y acondicionamiento para plantas de maceta y flores de corte, y la realización de todos los actos relacionados con esos fines y/o que puedan promover o mejorar dichos fines. Para llevar a cabo esos fines la compañía también podrá: (a) adquirir, usufructuar, imponer gravamen o limitar, dar o tomar en arriendo o en virtud de cualquier otro título cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, o ceder los mismos; (b) tomar dinero prestado de sus accionistas o de terceros, ~~dar dinero prestado~~ a terceros, pignorar o hipotecar sus bienes muebles o inmuebles, y realizar las operaciones de crédito que sean necesarias para obtener fondos o los otros activos necesarios para



desarrollar la empresa de la compañía conforme con la ley; (c) constituir compañías filiales para establecer y explotar empresas destinadas a realizar cualquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social, y tomar participaciones como participante, socio o accionista en otras empresas que tengan un objeto análogo o complementario con los propios de la compañía, así como también hacer aportes de efectivo, aportes en especie, o de servicios a esas otras empresas, ceder esos aportes, fusionarse con esas empresas o absorberlas; (d) adquirir patentes, nombres comerciales, marcas comerciales y otra propiedad intelectual, y adquirir o conceder licencias para la explotación de los mismos; (e) en términos generales, para promover su objeto social y en cumplimiento de los cargos y obligaciones fijados en la ley, celebrar y realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones, con respecto a bienes muebles e inmuebles, ya sean de carácter civil o comercial. (ii) Participar en el capital de otras compañías en Ecuador o en el extranjero. Además, la compañía no realizará operaciones reconocidas por la ley general para las instituciones del sistema financiero. Con el fin de cumplir con sus fines, la compañía podrá firmar cualquier tipo de acuerdo o contrato, como los de empresas conjuntas, sociedades o consorcios con personas jurídicas o personas naturales, ya sean

ecuatorianas o extranjeras, con el fin de llevar a cabo una actividad determinada dentro de los fines sociales de la compañía; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o participar en nuevas compañías, fusionarse con otras, escindiéndose o transformándose en otra compañía de conformidad con la ley; actuar mediante un representante legal como un procurador, asesor, promotor, agente, intermediario o representante de personas naturales o personas jurídicas, ya sean ecuatorianas o extranjeras; y abrir cualquier tipo de cuenta corriente, comercial o bancaria.

Art. 5: Capital Accionario.- El capital autorizado de la Compañía deberá ser el doble del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00) divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado, al constituirse la compañía.

Art. 6: Acciones.- La compañía suministrará a cada accionista las respectivas acciones de acuerdo con los montos pagados. Las mismas serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.

Art. 7: Título de las Acciones.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. El título de las acciones puede ser emitido individualmente para cada acción o para más de una. Los títulos que representan



las acciones estarán debidamente numerados; dicha numeración se debe incluir en la acción y en el libro de registro de los Accionistas en el cual se registrarán los posteriores traspasos, según establece la ley de compañías. La compañía reconocerá a una persona natural o una persona jurídica como el propietario de cada acción. En caso de que existan varios copropietarios, éstos constituirán un representante común. Si dichos copropietarios no pueden llegar a un acuerdo, se realizará una nominación mediante un juez competente a pedido de cualquiera de los copropietarios. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior al valor nominal, ni por un monto que supere el capital accionario. Cualquier emisión que viole esta norma será nula. La compañía no emitirá títulos definitivos para acciones que no están totalmente pagadas. **Art. 8: Fondo de Reserva.-** De conformidad con la ley de compañías, la compañía constituirá un fondo de reserva hasta que el mismo llegue al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Cada año, la compañía destinará diez por ciento (10%) de sus ganancias líquidas para dichos fines. Dichos montos deben ser reintegrados al fondo de reserva si, después de que este fue constituido, es reducido por algún motivo. En el caso de constituir un fondo voluntario, los montos deducidos de las ganancias líquidas serán un porcentaje determinado

por la Junta General de Accionistas. **Art. 9: Responsabilidad de los accionistas.**- Se considerará que el accionista es la persona cuyo nombre aparece en la acción y en el libro de registro de Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades estipulados en la ley de compañías, y más particularmente, las estipuladas en el artículo 206 de la Ley sobre Compañías. **Art. 10: Gobierno y administración.**- La compañía es regida por la Asamblea General de Accionistas y administrada por la Junta Directiva, el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los estatutos. **Art. 11: Asamblea General de Accionistas.**- La Asamblea General de Accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria. La primera será celebrada al menos una vez al año, dentro de los tres meses de finalizar el año financiero para considerar puntos específicos en los números 2, 3 y 4 del artículo 231 de la ley de compañías y cualquier otro punto especificado en la agenda según la notificación de la reunión. Las asambleas extraordinarias se celebrarán según y cuando se convoquen, y se tratarán los asuntos para los cuales se convocó la reunión. **Art. 12: Junta General Universal de Accionistas.**- La junta se considerará convocada y permanecerá legalmente en sesión por el tiempo que sea



y en el lugar que sea, dentro del territorio nacional ecuatoriano, para tratar cualquier asunto, siempre que el total del capital pagado y los Accionistas estén presentes. Dichas personas deben firmar las actas o si no son sancionadas con la anulación de cualquier resolución que resulte, y deben aceptar unánimemente la celebración de la junta y los puntos que se van a tratar en la misma. Cualquiera de los asistentes podrá oponer discusiones sobre cualquiera de los puntos sobre los cuales no están suficientemente bien informados.

Art. 13: Notificación de la junta.- La notificación de la junta general será realizada por el Gerente General de la compañía y/o el Presidente con notificación previa de ocho días publicada en el periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. El periodo de ocho días no incluye los días de notificación ni el día de la junta. **Art. 14.- Quórum.-** La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art. 15: Quórum Especial.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda

acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Art. 16: Quórum para decisiones.-** Las decisiones se toman con la mayoría del capital desembolsado presente en la junta, si la ley no establece otra cosa. **Art. 17: Funciones de la Junta General de Accionistas.-** Las funciones de la junta general de Accionistas de la compañía son: A) conocer la hoja de balance, el estado de ingresos y pérdidas, los informes administrativos y la inspección tributaria, y dictar la resolución correspondiente. B) aprobar aumentos o disminuciones de capital, reformas de los estatutos de la compañía, la fusión, transformación, escisión o la disolución anticipada de la compañía, cambios del



nombre o del domicilio de la compañía y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato de la compañía o de los estatutos de la compañía que deben ser registrados de acuerdo con la ley. C) designar liquidadores y fijar las normas de la liquidación. D) designar el auditor externo, de ser necesario. E) otras resoluciones que están destinadas a la junta General por ley y que no pueden ser delegadas o designadas a otros órganos o personas de la compañía. **Art. 18: Junta**

Directiva.- (1) Funciones: La Junta Directiva será responsable de la orientación y supervisión general del negocio de la compañía y tendrá las siguientes funciones:

A) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **B)** presentar un informe anual de las operaciones de la compañía ante la Junta General de Accionistas; **C)** revisar los registros contables, los libros de la empresa, así como también cualquier documento relativo a la operación de la compañía; **D)** designar y remover al Gerente General, al Presidente y fijar sus remuneraciones o salarios; **E)** aprobar la venta, traspaso y garantía de toda clase de bienes muebles y bienes raíces por parte del Gerente General de la compañía. **F)** aprobación al Gerente General para la designación de representantes generales y especiales, y apoderados con poderes restringidos para vincular a la compañía; **G)** Preparar el presupuesto de la compañía; **H)** aprobación al Gerente General para que ejerza cualquier acto o realice cualquier contrato a

nombre de la compañía por encima del monto de US\$50.000.- inclusive. **(2) Número de Miembros:** La Junta Directiva está formada por tres miembros. El Presidente de la Junta Directiva también será Presidente de la compañía, y presidirá la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas. El Gerente General es parte de la Junta sin facultad de voto. **(3) Designación.** En la Primera Junta General de Accionistas y cada dos años, los Accionistas elegirán directivos para que desempeñen el cargo por un periodo de dos años. Cada directivo desempeñará el cargo por el término por el cual es elegido y hasta que su sucesor haya sido elegido y cualificado, o hasta su renuncia anticipada, remoción del cargo o fallecimiento. **(4) Remoción de los Directivos.** En cualquier Junta General de Accionistas, se podrá remover a un directivo o a toda la Junta Directiva, con o sin causa, mediante el voto de los tenedores de una mayoría de las acciones. **(5) Vacantes.** Cualquier vacante que ocurra en la Junta Directiva podrá ser llenada por designación de las Juntas Generales de Accionistas, ya que la Junta tiene derecho a designar a los Directivos. Un directivo elegido para llenar una vacante se desempeñará en el cargo solamente hasta la próxima elección de directivos mediante Junta General de Accionistas. **(6) Convocatoria, Quórum y Votación:** El Presidente de la Junta tiene derecho a convocar a la



Junta Directiva. La convocatoria se hará 2 días antes por carta escrita enviada directamente a los Directivos o mediante un fax o correo electrónico. Si todos los miembros de la Junta Directiva están presentes y deciden reunirse, se considerará que la junta fue convocada. Las reuniones de la Junta Directiva pueden celebrarse en cualquier sitio, incluso fuera del territorio ecuatoriano. La reunión de la Junta Directiva se celebrará con la presencia de al menos 1 Director. Las resoluciones deben tomarse con un voto. **Art. 19: Gerente General.-** El Gerente General ocupará su posición durante dos años y tiene las siguientes funciones y atribuciones, y las atribuciones y funciones que de tanto en tanto le prescriba la Junta General de Accionistas: **A)** Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial, de la compañía, con relación a la actividad comercial normal de la compañía. **B)** Cumplir y asegurar el cumplimiento de la ley, los estatutos de la compañía y las resoluciones legítimas emitidas por la junta general de Accionistas. **C)** Supervisar las operaciones de cada día, que son las siguientes: a) contratar y despedir empleados, determinar sus funciones, remuneraciones, y concederles licencia y vacaciones; b) contratar y despedir a contratistas terceros (incluyendo, pero sin limitarse a, corredores de aduanas, despachadores de flete, bodegas de terceros, e predios para entregas a tiempo; c) Obtener

cobertura de seguros para las operaciones de la compañía y contratar los beneficios para los empleados (cobertura de seguro médico, planes de jubilación, etc.); **D)** Con previa aprobación otorgada por la Junta Directiva, designar a representantes generales y especiales, y apoderados con atribuciones restringidas para vincular a la compañía; **E)** Reclamar cuentas por cobrar del tipo que sean en nombre de la compañía, y emitir recibos o anulaciones válidos, si corresponde. **F)** Vender, traspasar o dar en garantía toda clase de bienes muebles o bienes raíces siempre que se haya obtenido previamente la aprobación de la Junta General de Accionistas. **G)** Presentar la hoja de balance anual dentro de los tres meses posteriores al final del año fiscal, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un informe sobre la administración y el progreso de la compañía en el periodo mencionado, y la distribución de las ganancias, si corresponde; presentar balances parciales cuando se lo solicite la Junta General de Accionistas. **H)** Asegurar que la contabilidad, la correspondencia, actos, resoluciones y actas de la Junta General de Accionistas y los archivos de las Reuniones de la Junta Directiva se mantengan debidamente de acuerdo con todas las disposiciones legales aplicables. **I)** Nominar y remover empleados de la compañía cuya designación no corresponda con las resoluciones de la Junta General de



Accionistas o con las resoluciones de la Junta Directiva, y determinar sus funciones, remuneraciones, y concederles licencia y vacaciones. **J)** Ejecutar actos para los cuales ha sido autorizado, como representante legal de la compañía; **K)** firmar, aceptar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y otras garantías de crédito que guardan relación con la actividad comercial de la compañía. **L)** Controlar las cuentas bancarias que la compañía abre a fin de manejar su empresa. **M)** Ser responsable de los daños causados por fraude, abuso de poder, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, los estatutos de la compañía y resoluciones de la Junta General de Accionistas. **N)** Presentar a la Superintendencia de Compañías la información necesaria de acuerdo con el Art. 20 de la Ley de Compañías, dentro de los primeros 4 meses del año. **O)** Continuar ejerciendo sus funciones incluso si su periodo de designación ha concluido, hasta que su sucesor asuma el cargo, a menos que hayan pasado 30 días después de su notificación de renuncia al puesto. **P)** Convocar la Junta General de Accionistas de acuerdo con la ley y los estatutos de la compañía. **Q)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas, en las que asista y firme, junto con el Presidente las respectivas actas. **R)** Ejercer y cumplir con todas las indicaciones y funciones que le sean asignados por ley, los estatutos de

la compañía y la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva, **S)** Ejercer, individualmente, cualquier acto o contrato a nombre de la compañía hasta el monto de US\$15.000.- inclusive. **T)** ejercer, junto con el Presidente, cualquier acto o contrato a nombre de la compañía desde el monto de US\$15.000.- inclusive hasta el monto de US\$50.000.- **U)** Siempre que obtenga aprobación previa escrita de la Junta Directiva, el Gerente General ejercerá cualquier acto o contrato a nombre de la compañía por encima del monto de US\$50.000.- inclusive. **Art. 20: Presidente.**- El Presidente ocupará su cargo por dos años y tiene las siguientes funciones: **A)** Cumplir y asegurar el cumplimiento de la ley, los estatutos actuales, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva. **B)** Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva. **C)** Firmar, junto con el Gerente General, las actas emitidas por la Junta General de Accionistas. **D)** Firmar junto con el gerente general los títulos de las acciones y certificados provisionales que la compañía emite a sus accionistas así como también los bonos y partes beneficiarias. **E)** Supervisar las actividades del Gerente General. **F)** Actuar en nombre del gerente general, si éste último está ausente o imposibilitado, sin necesitar autorización específica, asumiendo para tales efectos todas las



atribuciones y obligaciones de este último. **G)** Continuar con la ejecución de sus funciones incluso si su periodo ha concluido, hasta que su sucesor asuma el cargo, a menos que hayan pasado 30 días después de su notificación de renuncia al puesto. **H)** Cumplir con todas las demás obligaciones que le asigne la ley, los estatutos actuales y la asamblea general. **I)** Junto con el Gerente General ejercerá cualquier acto o contrato a nombre de la compañía desde el monto de US\$15.000 inclusive hasta el monto de US\$50.000 inclusive. **Art. 21: Representación Legal.**- La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien actuará en su nombre judicial y extra judicialmente. Las funciones del Gerente General serán ejercidas por el Presidente, en los casos en que este último sustituya al gerente general; de igual manera, el gerente general sustituirá al Presidente en sus funciones si este último está ausente. **Art. 22: Año Fiscal.**- El año fiscal de la compañía finaliza el 31 de diciembre de cada año, y dentro de un periodo de 60 días contado desde esta fecha, el Gerente General presentará el informe administrativo anual. **Art.23: Disolución y liquidación.**- La compañía se disolverá debido a una o más causas estipuladas para tal efecto por la Ley de Compañías y será liquidada de acuerdo con las normas estipuladas por la misma para ese caso. Si las circunstancias lo

permiten, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal así como también un segundo liquidador de reemplazo. **CUARTA: Suscripción y pago del capital de la compañía.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en su totalidad, en efectivo, lo cual está acreditado con el respectivo certificado de depósito en la cuenta de capital de la compañía cuyo original forma parte del presente documento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Accionista	Capital suscrito en USD	Capital pagado USD	%	Número de Acciones
SR. JESÚS ARÍSTIDES VILLAIZÁN CHAMBILLO	400,00	400,00	50%	400
AGROREPRAIN SA	400,00	400,00	50%	400
TOTAL	800,00	800,00	100%	800

QUINTA: Tipo de inversión.- La inversión realizada por los accionistas es nacional. **SEXTA: Declaración especial.**- La parte firmante autoriza a los abogados Juan Gabriel Reyes, Edgar Ulloa Balladares y Esteban Bueno Carrasco a realizar todos los actos necesarios y a comparecer ante las respectivas autoridades en nombre de la Compañía, a fin de obtener la aprobación y el perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía. El notario agregará las demás cláusulas a los efectos presentes, si fuera



necesario para completar la validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Esteban Bueno Carrasco, afiliado del Colegio de Pichincha bajo el número diez mil ciento veinte y cuatro. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Juana Esther Delgado Obispo

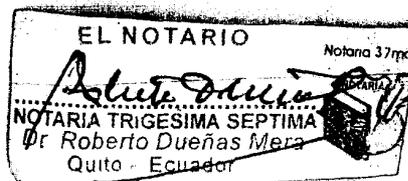
C.I. 1704940053

C.V.

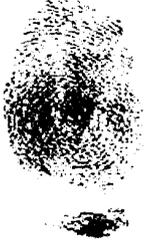
Elka Gabriela Villaizán Delgado

C.I. 1712278504

C.V:



PERUANA 94343 94222
CC. JESUS A. VILLA IZAN
SUPERIOR LAS PERMI. POR LA LEY.
JOSE DELGADO
RICARDOINA OBISPO
QUITO 25 DE AGOSTO 2009
25 DE AGOSTO 2021
REN 1399725



ALFARERIA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170494005-3
DELGADO OBISPO JUANA ESTHER
CHOBICA LIMA PERU
25 DE JULIO DE 1949
EXT 44 40445 95046 F.
QUITO PICHINEHA 2007 EXT

Handwritten signature



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO

IDENTIDAD No. 171227850-4

ELSA GABRIELA VILLAZAN DELGADO

LIMA, PERU

22 FEBRERO DE 1973

EXT. 3 4180 4719 F

QUITO PCHA-1975 EXT.

Elsa Villazan Delgado



PERUANA V4443 12242

SOLTERA

SECUNDARIA/LAS PERM. POR LEY

JESUS VILLAZAN

JOANA DELGADO

QUITO-26-11-2002

QUITO-26-11-2014 AFP

REN Pcn 0182850

Joana Delgado



MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador

PERUANA E3343 I2222
CC. JUANA DELGADO
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
FRANCISCO VILLATZAN
ESTELA CHAMBILLO
QUITO-13-7-2009
QUITO-13-7-2021 AFP
REN 1398289



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. 174949009-5

JESUS ARISTIDES VILLAZAN CHAMBILLO

TARMA/JUNIN/PERU

31 AGOSTO 1944

EXT. 44 40446 95046 M

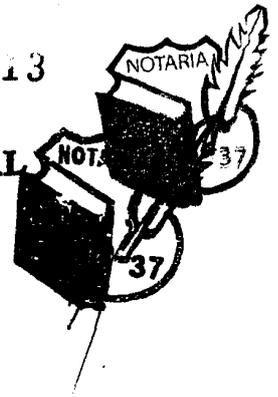
QUITO/PCHA-2007-EXT.

[Handwritten signature]

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMAO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

Roberto Villalobos 0000013
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL



**OTORGADA POR EL SEÑOR JESUS
ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO**

**A FAVOR DE SU HIJA ELKA GABRIELA
VILLAIZAN DELGADO**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 10 DE MARZO DEL AÑO 2011

~~~~~

**DI: 02 COPIAS +1**

**RQ.**



0000014



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Quito, casado, mayor de edad, por sus propios derechos, en calidad de mandante, hábil según derecho para el presente contrato. A quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el notario, se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura publica el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de poder general de acuerdo con el siguiente texto: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Jesús Arístides Villaizán Chambillo, de nacionalidad peruana, domiciliado en esta ciudad de Quito, casado, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hija, Elka Gabriela Villaizán Delgado titular de la cédula de identidad ( 171227850 - 4 ) uno siete uno dos dos siete ocho cinco cero guión cuatro, para que

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



lo represente, en todos y cada uno de los asuntos públicos y privados que el mandante mantenga o p... mantener en el país. Este poder comprende, pero no se limita a las siguientes atribuciones que la mandataria tendrá con respecto a los asuntos del mandante: **a)** Acudir ante cualquier autoridad gubernamental ecuatoriana para tramitar o gestionar los asuntos del mandante; **b)** Abrir o cerrar cuentas bancarias, ya sean de ahorro, corrientes o de inversión; **c)** Retirar dinero de las cuentas corrientes, de ahorro o inversión del mandante, o disponer su transferencia a favor de cualquier persona natural o jurídica; **d)** Solicitar créditos a favor y en nombre del mandante; **e)** Comparecer, a nombre del mandante, en cualquier contrato que tenga por objeto hipotecar o constituir cualquier otro gravamen sobre los bienes inmuebles y muebles, incluidos derechos y acciones, de propiedad del mandante; **f)** Suscribir y actuar a nombre y en representación del mandante en todo contrato, acuerdo, convenio, acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica; ya sea que ello genere derechos u obligaciones para el mandante; **g)** Intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedad, sea por fundación o por suscripción, representar al mandante en juntas generales y asambleas, suscribir, comprar o transferir acciones o participaciones, y ejercer todos los derechos que le correspondan al mandante en sociedades existentes en la

0000015



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

actualidad o que fueren constituidas en el futuro; **h)** Intervenir a nombre y representación del mandante en cualquier negociación o mediación de buena fe; **i)** Efectuar y aceptar adjudicaciones, suscribir los documentos de partición y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la terminación e inscripción de la partición; tomar posesión de los bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados; **j)** Vender, enajenar, arrendar y disponer de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones o participaciones o cualquier derecho de propiedad del mandante; y, **k)** Comprar bienes a nombre del mandante y, en general, realizar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que la mandataria considere conveniente o necesario. La apoderada queda expresamente facultada para delegar el presente poder en todo o en parte, bajo las limitaciones propias que el Código Civil ecuatoriano establece. Este poder tendrá validez hasta que sea revocado por el mandante de forma expresa. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Esteban Bueno Carrasco, afiliado del Colegio de Pichincha bajo el número diez mil ciento veinte y cuatro. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica  
firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada al  
protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



**Jesús Aristides Villaizán Chambillo**

C.I. 1704940095

C.V.

EL NOTARIO  
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
ESTADO CIVIL  
QUITO-15-7-2011  
QUITO-15-7-2011

DECRETOS  
LÓPEZ CRISTÓBAL VILLARREAL CANTILLO  
TRAMITACION/FORMA  
EL AÑO DE 1944  
DÍA 24 DE ABRIL  
QUITO/ECHA-2007-247

*[Handwritten signature]*



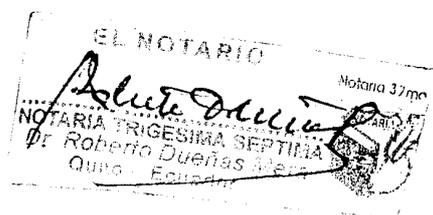
RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJAS ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 10 DE 03 DEL 2011

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duro

*[Large handwritten number '550']*

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR EL SEÑOR JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO A FAVOR DE SU HIJA ELKA GABRIELA VILLAIZAN DELGADO.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



454079

AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES  
**AGROREPRAIN S.A.**

0000017



Quito, 12 de Marzo del 2009

Señora:  
JUANA ESTHER DELGADO OBISPO  
Ciudad.-

Estimada Señora Delgado:

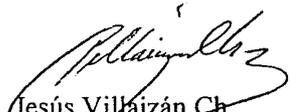
Por la presente, me es grato comunicar a Usted, que la Junta General de Accionistas de AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A., en sesión del día miércoles 11 de Marzo del 2009, la designó como PRESIDENTE de la compañía, cargo que lo ejercerá de conformidad con los Estatutos Sociales, por el período de CUATRO (4) AÑOS.

Al Presidente le corresponde de conformidad con los Estatutos Sociales, reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.

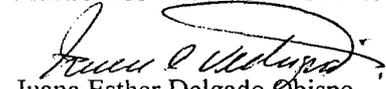
AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A., se creó mediante escritura pública de transformación de la sociedad colectiva civil "Reprain Agroindustria y Representaciones S.C.C.I.", otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 2 de abril del 2001, aprobada mediante resolución número 4183, emitida por la Superintendencia de Compañías el 22 de Agosto del 2001, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de Septiembre del 2001.

Deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente.

  
Jesús Villaizán Ch.  
Secretario de la Junta

En esta fecha, acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la compañía AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.- Quito, 12 de Marzo del 2009.

  
Juana Esther Delgado Obispo  
c.i. 170494005-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4068 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 7.6 ABR. 2009

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES 0000018  
SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 4791803329001  
**RAZON SOCIAL:** AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** AGROREPRAIN S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** VILLAIZAN CHAMBILLO JESUS ARISTIDES  
**CONTADOR:** MORALES JACHO MARIA CRISTINA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 27/09/2001      **FEC. CONSTITUCION:** 27/09/2001  
**FEC. INSCRIPCION:** 22/10/2001      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 09/03/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

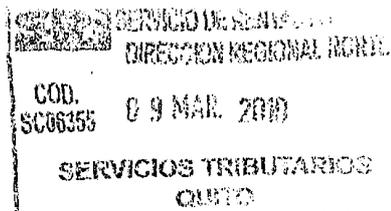
FABRICACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y QUIMICOS.

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. DE LOS SHYRIS Número: N37-300  
Intersección: LA TIERRA Oficina: PB Referencia ubicación: ATRES CUADRAS AL NORTE DEL CENTRO COMERCIAL  
QUICENTRO Telefono Trabajo: 022449870 Telefono Trabajo: 022465471 Fax: 022465471 Email:  
info@agroroprain.com Apartado Postal: 1711

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJA020608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 09/03/2010

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791803329001  
**RAZON SOCIAL:** AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO MATRIZ      **FEC. INICIO ACT.:** 27/09/2001  
**NOMBRE COMERCIAL:** AGROREPRAIN S.A.      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 FABRICACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y QUIMICOS.  
 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y NATURALES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA    Cantón: QUITO    Parroquia: EL BATAN    Calle: AV. DE LOS SHYRIS    Número: N37-300    Intersección: LA TIERRA    Referencia: ATRES CUADRAS AL NORTE DEL CENTRO COMERCIAL QUICENTRO    Oficina: PB    Telefono Trabajo: 022449870    Telefono Trabajo: 022465471    Fax: 022465471    Email: info@agroreprain.com    Apartado Postal: 1711

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** ABIERTO      **FEC. INICIO ACT.:** 18/08/2003  
**NOMBRE COMERCIAL:** INCOME      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS QUIMICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO    Cantón: MACHALA    Parroquia: PUERTO BOLIVAR    Barrio: VEINTICUATRO DE MAYO    Calle: VIA A PUERTO BOLIVAR    Número: 15-VA OE    Oficina: P.B.    Telefono Domicilio: 07934009    Telefono Domicilio: 099722163    Fax: 07934008

SERVICIOS TRIBUTARIOS  
 QUITO  
 09 MAR 2010

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.

FIRMADO EN: QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.  
 FIRMADO POR: *[Firma]*  
 FIRMADO POR: *[Firma]*  
 EL NOTARIO  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Méra  
 Quito - Ecuador  
 Oficina: P.B.    Telefono Domicilio: 07934009    Telefono Domicilio: 099722163    Fax: 07934008  
 Fecha y hora: 09/03/2010

SRI.gov.ec



0000019



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348114  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: SAA MONTALVO MARIA DANIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2011 13:25:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EVERFLOR ECUADOR S.A. ✓  
APROBADO

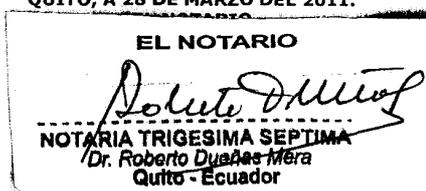
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/04/2011

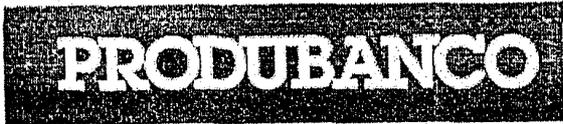
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.





# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004698**

Hemos recibido de

Nombre  
VILLAZAN CHAMBILLO JESUS ARISTIDES  
AGROINDUSTRIA Y REPRESENTACIONES AGROREPRAIN

|                              |
|------------------------------|
| <u>Aporte</u>                |
| 400.00 ✓                     |
| 400.00 ✓                     |
| <b>Total</b> <u>800.00 ✓</u> |

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

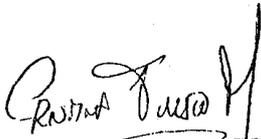
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**EVERFLOR ECUADOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
 BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Marzo 28, 2011

FECHA

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 28 DE MARZO DEL 2011.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

05936  


0000020



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTE  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EVERFLOR ECUADOR  
SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR EL SEÑOR JESUS  
ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO Y LA COMPAÑÍA  
AGROREPRAIN.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
-----  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



*[Handwritten mark]*

0000021

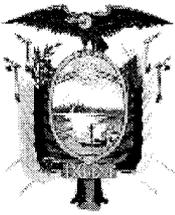
**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EVERFLOR ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR EL SEÑOR JESUS ARISTIDES VILLAIZAN CHAMBILLO Y LA COMPAÑÍA AGROREPRAIN CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.11.001620 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





000022

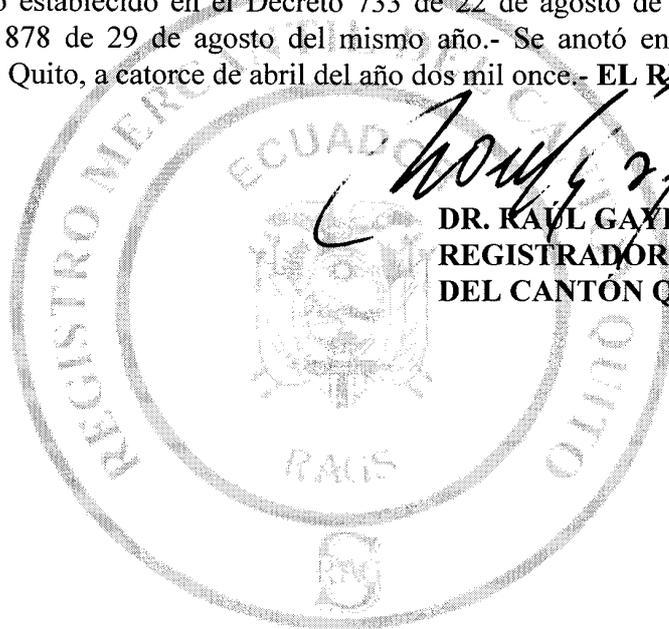
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL SEISCIENTOS VEINTE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de abril de 2.011, bajo el número **1257** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EVERFLOR ECUADOR S.A."**, otorgada el veintiocho de marzo del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015748**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



J



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

010337

0000023

Quito,

15 Abril 2011

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVERFLOR ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL